

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Cr. Dante Daniel Amador, en su carácter de Secretario de Economía, Hacienda y RR.HH, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su presidente Cr. Juan Pablo López López, con domicilio en calle España N° 1.420, en adelante "EL CONSEJO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en realizar la presente Adenda al Convenio celebrado entre ambas partes en fecha 22 de diciembre de 2.020, mediante Decreto N° 0439, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente comprende tanto a la "UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES" (Subsecretaría de Control Comercial) como a la "SUBSECRETARIA" (Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales) de la Municipalidad de Salta, que en adelante se denominan "ARMSa" o "Subsecretarías".-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar al Consejo Profesional la suma de \$58.500 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos), en forma mensual, por cada joven profesional y/o estudiante avanzado que fuere contratado, como contraprestación por el trabajo que realizaren en las Subsecretarías de Control Comercial o Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Salta, más \$14.000 (pesos catorce mil) en concepto de gastos administrativos de convenio a favor del CONSEJO.-

TERCERA: La contratación mencionada *ut supra* se realizará con el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD, y comenzará a regir a partir del día 10 de junio de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan actualizar los honorarios mensuales que abona la Municipalidad por única vez en el mes de octubre del año 2.022, y luego semestralmente, mediante adenda. La determinación del nuevo monto a abonar se realizará aplicando a la suma consignada *ut supra*, la actualización por coeficiente de variación salarial, la que ha sido establecida en un 30% (treinta por ciento), acorde con los aumentos otorgados al personal municipal.-


QUINTA: Se establece que los turnos de trabajo serán rotativos y a ser definidos por las autoridades de las Subsecretarías. Asimismo, la ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Municipalidad o donde ésta disponga, durante turnos de cinco (5) horas diarias más una (1) hora en cada turno adicional en base a la necesidad de servicios de cada jornada.-

SEXTA: Cuando por necesidades de servicio y, previo consentimiento de las autoridades superiores de las Subsecretarías, se solicite a los profesionales y/o estudiantes avanzados, que presten servicios adicionales a los establecidos en la cláusula quinta, se deja establecido que los mismos serán abonados al valor de \$500 (pesos quinientos) la hora adicional trabajada.-

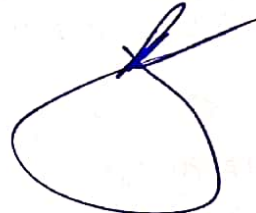
Al respecto se establece un máximo de cinco (5) horas mensuales por profesional y/o estudiante avanzado, a abonarse en el mes subsiguiente al de su ejecución, previa validación entre el Consejo Profesional y las Subsecretarías.-

SEPTIMA: Las Partes ratifican las obligaciones asumidas con anterioridad en los acuerdos anteriores suscritos, los que conservan la plena vigencia de todas las cláusulas oportunamente pactadas.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de julio de 2022.-



CPN DANIE AMADOR
cc. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Cr. JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.